

## INICIATIVA CIUDADANA POR UNA CARTA DE DERECHOS SOCIALES CONTRA EL PARO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

*Juan Hernández Zubizarreta*  
Universidad del País Vasco

El 20 de diciembre de 1996 se presentó ante el Parlamento Vasco una iniciativa legislativa popular que aspira a proclamar una Carta de Derechos Sociales contra el paro y la pobreza, que resume dos de las reivindicaciones históricas del movimiento sindical: el reparto del tiempo de trabajo y la fijación añadida de un salario social, reconocido como derecho ciudadano, para quienes demandan y no encuentran empleo.

On the 20 of December 1996 a Citizens Legislative Initiative was put forward the Basque Parliament in order to pass a Social Rights Charter against unemployment and poverty.

This Charter includes two of the historia claims of the Trade Union Movement: the sharing of the existing working time and the establishing of a universal unemployment benefit, as a citizens right for those who seek and can't fin a job.

Desempleo, Exclusión Social, Parlamento Vasco, Iniciativa Legislativa Popular, Carta de Derechos Sociales, Contenido Normativo, Ley contra la Exclusión Social.

### 1. PRESENTACIÓN

El 20 de diciembre de 1.996 se presentó ante el Parlamento Vasco una iniciativa legislativa popular que aspira a proclamar una Carta de Derechos Sociales contra el paro y la pobreza, que resume dos de las reivindicaciones históricas del movimiento sindical: el reparto del tiempo de trabajo y la fijación añadida de un salario social, reconocido como derecho ciudadano, para quienes demandan y no encuentran empleo.

Un grupo de plataformas contra la exclusión social de la Comunidad Autónoma Vasca fueron quienes presentaron, con el apoyo y adhesión de casi un centenar de organizaciones sociales, ante el Parlamento Vasco la iniciativa legislativa popular mencionada.<sup>1</sup> No es la primera vez que la sociedad civil decide actuar de un modo tan amplio y unitario, lo que sí hay de nuevo es el problema sobre el que se actúa: el paro y la exclusión social, que han sido desde siempre un campo de actividad dejado en exclusiva en manos de los sindicatos, y abandonado con demasiada frecuencia por ellos. El punto de arranque han sido los movimientos ciudadanos actuando en paralelo a las organizaciones sindicales y el método empleado la iniciativa legislativa popular que sólo ha sido ensayada hasta ahora para reivindicar la moratoria en la construcción de centrales nucleares.<sup>2</sup>

La carta Social fue aceptada por la mesa del Parlamento Vasco, a partir de Febrero de 1.997 se dispuso de un periodo de cuatro meses para obtener 30.000 firmas que avalasen la iniciativa, de manera que la cámara legislativa se viese obligada a debatirla. La recogida de firmas fue todo un éxito. Fueron más de 80.000 las recogidas lo que demuestra el alto grado de legitimidad de la Carta Social.

De acuerdo con la procedimiento legislativo, la sesión parlamentaria de 21 de Noviembre de 1.997 aprobó aceptar a trámite la Carta de Derechos Sociales contra el paro y la pobreza por 37 votos a favor y 22 en contra (todos los grupos parlamentarios votaron a favor con la excepción del PNV). La Carta Social pasó a ser discutida en Comisión parlamentaria. En la actualidad se encuentra paralizada a la espera de las elecciones autonómicas del próximo Octubre de 1.998.

1. Se trata de una amplia red de colectivos y movimientos ciudadanos. Seis organizaciones sindicales, asociaciones vecinales, de tiempo libre, comunidades cristianas de base, coordinadoras de sacerdotes, militantes ecologistas, antimilitaristas, feministas, ongs, plataformas del 0,7,... etc.

2. Las iniciativas legislativas populares están reguladas por ley del Parlamento español y vasco respectivamente. Se trata en nuestro caso de una normativa muy restrictiva que ha ocasionado, entre otras cosas, que este procedimiento de consulta ciudadana no se haya aplicado hasta ahora en Euskadi. El primer obstáculo que se interpone para que la iniciativa popular pueda tramitarse en el Parlamento, consiste en que aquello que se reivindique en ella tenga cabida en las competencias de autogobierno del Estatuto de Autonomía. Si se supera este trámite legal, hace falta que la Mesa del Parlamento lo autorice, con lo que entramos en razones estrictamente políticas, ya que no sería la primera vez que las instituciones parlamentarias actúan contra sus propias normas. Una vez cumplidos estos dos requisitos, hace falta un tercero: se necesitan reunir en un plazo de cuatro meses 30.000 firmas autenticadas ante la Juntas Electorales Provinciales. Hasta ahora, ninguna de las cinco iniciativas presentadas en la mesa del Parlamento Vasco han superado el segundo trámite. Unas, porque rebasan las competencias de autogobierno; otras, por cuestiones de forma; y alguna, por inconveniencia política.

## 2. INTRODUCCIÓN

Desde mi perspectiva la exclusión social es una de las amenazas que se ciernen sobre el presente y el futuro de nuestra sociedad. La aparición incesante de nuevas tecnologías unida al mantenimiento de la jornada laboral, están propiciando una marginación del ámbito del trabajo de un sector creciente, especialmente, de mujeres y jóvenes.

Al hablar de exclusión social no nos estamos refiriendo al paro y la pobreza conocidos por los trabajadores en otras épocas. Hablamos de un fenómeno mucho más estructural, masivo y permanente. Podríamos decir que a nuestro sistema económico “le sobran” una de cada cuatro o cinco personas que están en edad de trabajar.

La respuesta de los gobiernos esta siendo la de aceptar como algo natural e inevitable el desempleo estructural y se vuelcan en reducir o suprimir la cobertura social para los excluidos, so pretexto de que son insostenibles o de que desincentiban la búsqueda de un nuevo empleo.

Estamos asistiendo al nacimiento de una nueva “clase social” de desposeídos que además de ser expulsados del mercado laboral, corren el riesgo de perder cualquier tipo de prestación social. Fenómeno que ya se está desarrollando en Estados Unidos y Reino Unido, países donde las políticas neoliberales se llevan aplicando mas de una década, dando lugar a la aparición de enormes bolsas de marginación social. Este problema se ve amortiguado entre nosotros y nosotras por la existencia de fuertes estructuras familiares, organizadas en la mayoría de los casos, no lo olvidemos, sobre el trabajo que las mujeres realizan gratuitamente en su seno.

Para que este nuevo modelo social se abra paso en la sociedad, los gobernantes a través de los medios de comunicación, están difundiendo una ideología a su medida. Se trata de la exaltación sin límites del individualismo, la competencia y consecuentemente la insolidaridad.

Todo ello se encuentra perfectamente justificado en aras de las “exigencias” del mercado y de míticos objetivos como el de la Moneda Unica o Maastrich que están permitiendo a los gobernantes justificar políticas de fuerte contenido antisocial.

Por otra parte, las divergencias cada día más profundas entre el mundo sindical y los trabajadores con empleo por un lado y las personas que carecen de trabajo y van caminando hacia la exclusión social por otro, requiere de iniciativas que recompongan un espacio común desde movimientos ciudadanos externos al propio movimiento obrero organizado. Para poner en práctica esta reflexión, la iniciativa legislativa popular sobre la Carta de Derechos Sociales pretende acercar a ambos sectores.

Lo que implica construir un consenso nuevo en la sociedad en torno a las ideas que están formuladas en la Carta.

Creo que esta es una iniciativa realista que implica un amplio debate social y una “movilización” que puede ser asumida por miles de personas.. No se plantea la eliminación de la propiedad privada, ni se cuestiona la economía de mercado, sino que ponemos en discusión las políticas neoliberales. Se cuestiona por lo tanto el convertir las leyes de mercado en un pensamiento único, una especie de receta universal que unifica el pensamiento de los partidos políticos conservadores y progresistas que practican políticas de adaptación a las leyes de mercado internacional establecidas por las grandes empresas monopolistas.

En cualquier caso nuestra iniciativa no pretende ser un punto final, sino el punto de partida en la lucha contra la exclusión social y por el reparto equitativo de la riqueza.

### 3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El proyecto de ley que se presenta bajo la forma de declaración de una Carta de Derechos Sociales, tiene por objetivo adaptar las funciones de la Administración Pública Vasca a los cambios que se han producido en la organización del trabajo. Hablamos de Carta de Derechos porque la reestructuración económica ha provocado una enorme fractura social que está alterando el principio de igualdad en el ejercicio de ciudadanía en todas las sociedades occidentales, y porque el restablecimiento de esos derechos exige adaptar la legislación vigente a las nuevas necesidades.

2. El problema no es nuevo, y la necesidad de afrontarlo mediante la adaptación del cuerpo legislativo, tampoco lo es. Se pueden citar al respecto la *Resolución del consejo Europeo de Ministros del 29 de Septiembre de 1.989*, en la que se recomienda el desarrollo de acciones que favorezcan el acceso a la formación, al empleo, a la vivienda, a los servicios y a la atención sanitaria, de todos los ciudadanos y ciudadanas, o la *Recomendación de 24 de Junio de 1.992 sobre criterios comunes relativos a recursos y prestaciones en los sistemas de protección social*, en la que se sugiere a las administraciones públicas la instauración de una renta mínima garantizada para las personas excluidas del mercado laboral.

Indicaciones parecidas pueden encontrarse incluso en el *artículo 9-2 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de Diciembre del Estatuto de autonomía para el País Vasco*, que establece con carácter general en el artículo 9 de su título preliminar, que los poderes públicos vascos, en el ámbito de su competencia, adoptarán aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivos y reales.

La concreción en la CAV de estas recomendaciones generales se hizo a través de la *Ley 2/1.990 de 3 de mayo*, elaborada para dar un nuevo impulso al plan de lucha contra la pobreza de 1.989, y en ella se reglamentan las condiciones de acceso a una renta básica, (el Ingreso Mínimo de Inserción), IMI.

3. El resultado práctico de todas estas leyes y recomendaciones muestra sin embargo una imagen desoladora. Los datos ofrecidos por la EPA, las fuentes sindicales o los informes del propio Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, coinciden en la descripción de la exclusión social que afecta a una parte significativa de la sociedad vasca. Con ligeras variantes entre sí, el cuadro que nos presentan es el siguiente: la tasa de desempleo en la CAV alcanza el 22% de la población laboral activa. Estamos hablando aproximadamente de 200.000 personas. Se aprecia, además, una tendencia al paro de larga duración que afecta a un 46% de los desempleados (alrededor de 90.000 personas) y sólo un 10% de ellos reciben alguna prestación social del Estado. El resto, 180.000 personas, están desprotegidas.

En el periodo comprendido entre 1.989 y 1.995, las prestaciones económicas articuladas en el Plan de lucha contra la pobreza han permitido garantizar un ingreso mínimo al 5% de los hogares vascos, pero el Departamento de Bienestar Social reconoce en sus propios informes que esas ayudas económicas sólo han cubierto el 65% de las necesidades básicas de esas familias, y que existen otros 45.000 hogares situados bajo el umbral de la pobreza.

4. Estas cifras hablan por sí solas de la magnitud del problema pero no lo describen en toda su amplitud. Para acercarse un poco más a la dualidad social que se ha operado en la sociedad vasca hace falta referirse a cuestiones tales como la *crónificación del problema*, o el hecho que la exclusión adquiera un carácter irreversible y acumulativo para todos los parados de larga duración, *a la dependencia de la caridad pública o privada* (en forma de ayudas especiales y beneficencia) de todas aquellas personas que han perdido con el empleo la posibilidad de obtener los ingresos económicos necesarios para llevar una vida digna y poder ejercer sus derechos de ciudadanía, y a la *inseguridad en el empleo*, introducida por medio de la generalización de contratos eventuales y a tiempo parcial que afecta al 90% de los nuevos contratos laborales, y que sitúa a las personas afectadas, particularmente a los jóvenes, en las fronteras de la exclusión social.

5. En las sociedades occidentales, el trabajo asalariado constituye para la mayoría el único medio de integración social. Es por mediación suya que se obtiene los recursos económicos necesarios para llevar una vida digna, para tener acceso a la vivienda, a la cultura, a la sanidad, al ocio, a la autoestima y al ejercicio de la ciudadanía plena. El derecho de ciudadanía incluye a su vez el derecho de las personas a ser y sentirse útiles a la sociedad en que viven, y esa contribución no puede realizarse si se rompe el vínculo entre los individuos y el trabajo. Es la participa-

ción en igualdad de todas las personas en el proceso productivo la que permite ejercer el derecho de ciudadanía, de tal modo que cuando las personas quedan excluidas contra su voluntad del mercado laboral o no pueden acceder a él, pierden con el trabajo los recursos económicos para llevar una vida digna, pierden también el reconocimiento de su utilidad social, se convierten en una carga social añadida que rompe los vínculos de solidaridad entre las personas y pasan a ocupar en la sociedad el lugar residual de ciudadanos de segunda. Los principios universales del derecho y de la igualdad de oportunidades quedan así alterados por la dualización social que separa a unos grupos sociales de otros por su relación con el empleo estable y remunerado.

6. El origen del problema se sitúa en la onda larga de recesión económica que se inicia a mediados de la década de los 70 y en los sucesivos procesos de reestructuración económica que le acompañaron, pero hemos conocido desde entonces sucesivos ciclos cortos de crecimiento económico que no han absorbido ni el paro estructural ni el de larga duración. Todos los argumentos dados en favor de la recuperación económica como posibilidad de eliminar el paro se han mostrado como argumentos falaces ya que la automatización de los procesos productivos y la introducción de tecnologías nuevas han servido para ahorrar mano de obra a gran escala, eliminar puestos de trabajo a mayor ritmo y en mayores porcentajes de los que se crean en fases expansivas de la economía. La prueba de los hechos confirma que no hay ni habrá crecimiento económico capaz de invertir la tendencia a la reducción de puestos de trabajo, porque la informatización de la economía es un proceso en expansión constante y acumulativo que permite cubrir la totalidad de las necesidades sociales con cada vez menos horas de trabajo.

7. La causa última de la exclusión social hay que buscarla por tanto en la contradicción que existe entre el ahorro del tiempo de trabajo que produce la aplicación generalizada de nuevas tecnologías al proceso productivo, y el mantenimiento casi inalterable de jornadas laborales que fueron fijadas cuando las tecnologías aplicadas eran más atrasadas. Esa contradicción se hace incluso más aguda por cuanto asistimos a una prolongación desmedida de la jornada laboral a través de las horas extraordinarias. (según fuentes sindicales se trabajan entre 15 y 20 millones de horas extras anuales).

La búsqueda de soluciones a la exclusión social deberá hacerse actuando sobre esa contradicción, o lo que es lo mismo, creando empleo mediante el reparto global de la oferta existente entre la población activa que lo demanda. Por ese procedimiento se puede recuperar la relación perdida de los excluidos con el trabajo, se puede producir su integración en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho, se puede recomponer la solidaridad y empezar a liberar al ser humano de las cargas del trabajo, ya que en las sociedades occidentales están dadas las condiciones tecnológicas para ello.

8. Esta iniciativa legislativa popular para una Carta de Derechos Sociales ofrece una fórmula para avanzar en esa perspectiva general de reparto.<sup>3</sup> En uso de las competencias de autogobierno referidas a la contratación del personal laboral al servicio de la Administración Autónoma, y de común acuerdo con las organizaciones sindicales, se puede reducir la jornada laboral a 32 horas semanales, adelantar la edad de jubilación a los 60 años, eliminar la práctica de las horas extras y convertir en fijos los contratos eventuales. Hay que añadir en honor a la verdad que en el supuesto de que estas medidas quedaran limitadas a las condiciones laborales de la Administración Pública y no se hicieran extensibles al conjunto de las actividades laborales en agricultura, pesca, industria y servicios, dicha medida sería ineficaz y tendería, además, a ensanchar las fuertes desigualdades sociales que ya hoy existen entre las 24 modalidades de contratación vigentes en la CAV. Pero la Administración Pública Vasca no tiene competencias de autogobierno para legislar con carácter universal en materia laboral. Si embargo, el hecho de que sí pueda hacerlo para

3. Desde la Consejería de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social se aprobó el Decreto de Fomento del Reparto y Reordenación del Tiempo de Trabajo con el objetivo de articular medidas de reparto del trabajo como fórmula de reacción de empleo. Dicho Decreto se encuadró, en palabras del antiguo consejero D. Ramón Jauregui Atxondo, en "como la economía debe servir de soporte a la política social". El Decreto merece una serie de consideraciones al calor del desarrollo de la Carta de Derechos Sociales.

Se parte de un instrumento pionero y novedoso que incorporó una serie de aspectos positivos.

Destaca del Capítulo II el artículo 7.3 que regula la exigencia de reserva del puesto de trabajo, como condición entre partes, en todos aquellos casos que no contempla el Estatuto de los Trabajadores: excepciones voluntarias por cuidados de hijos (9.3), de personas mayores (19.2b), para ampliar la formación o para el perfeccionamiento profesional (21.3b), prestar servicios de voluntariado (23.3b) y permisos sin sueldo (27.3b). Destaca también que la exigencia de que los contratos de interinaje deben suscribirse por el mismo tiempo y jornada del trabajador sustituido, que a los empresarios no se les subvencione con aportaciones económicas sino con disminuciones de sus cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, el gran número de causas que hacen posible que un trabajador reduzca su jornada laboral, el modo en que se regula la conversión de horas extraordinarias y pluses en tiempo libre, la no realización de horas extras, la adaptación de jornada, importantes elementos de garantía: que las contrataciones que se realicen supongan creación neta de empleo en relación al año anterior, que en el año anterior no se haya pactado un incremento de jornada ordinaria, que en la reducción de jornada se exija como mínimo reducirla en un 5%, que las contrataciones a tiempo parcial deban superar las 12 horas semanales y las 48 mensuales y que el número de horas que se contraten sean por lo menos el 75% del tiempo liberado de las horas extras, y mejoras de las subvenciones cuando se contraten personas pertenecientes a colectivos especialmente desfavorecidos.

Entre los aspectos negativos destacan la no cobertura de las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas que reducen su tiempo de trabajo, las limitaciones presupuestarias ya que se establece que podrá denegarse la concesión de ayudas en el caso de carecer de crédito adecuado, siendo la dotación de 160 millones de pesetas, la inaplicación a las Administraciones Públicas tal y como lo establece la Disposición Adicional. Por otra parte, aún no teniendo competencias no menciona, aunque sea con carácter declarativo, la necesidad de abordar de inmediato una nueva regulación de la duración de la jornada de trabajo, horas extras y pluriempleo como aspectos básicos del reparto del trabajo.

todo el personal contratado a su servicio, y teniendo en cuenta el alto número de personas que forman parte de este colectivo, la iniciativa que se propone puede servir de ejemplo para que los agentes sociales y económicos puedan hacer extensivas estas mismas condiciones laborales al sistema de contratación laboral tomado en su conjunto. El apoyo decidido de la Administración Autónoma Vasca será, en todo caso, un importante acicate para generalizarlo.

9. La reducción de jornada que se contempla en este proyecto de ley, permitirá situar el desempleo en un porcentaje del 15% que se reduciría al 13% debido al aumento de productividad en 2 puntos que, al parecer de todos los expertos europeos acompañan siempre las medidas de reducción del tiempo de trabajo. Si a esa medida se le añade la eliminación de la horas extraordinarias y su conversión en nuevos contratos de trabajo, obtendremos una reducción adicional del paro en un 6% aproximadamente. Teniendo en cuenta que la tasa de desempleo en la CAV oscila según los ciclos entre el 22 y el 24% el paro resultante de la adopción de esta medida alcanzaría una cuota residual situada entre el 3 y el 5% de la población laboral activa.

Hemos considerado, de otra parte, que la rapidez con que se suceden los cambios tecnológicos pueden hacer inservibles estas medidas a medio plazo, por lo que resulta imprescindible imprimir un carácter dinámico a la presente Carta Social, bajo la forma de revisiones periódicas anuales. Esa cláusula de salvaguarda permitirá adaptar el tiempo de trabajo a la renovación constante de las técnicas de producción.

10. Con esta hipótesis de trabajo seguirá existiendo un pequeño segmento de la sociedad con dificultades para integrarse en el mercado laboral, y, con independencia del mayor o menor porcentaje de personas de que se trate, (un 5% en la hipótesis anterior, y un 22% de población activa e la actualidad), esas personas tienen en razón de su pertenencia a la sociedad, derechos ciudadanos que las administraciones públicas deben garantizar. El derecho a una vida digna demanda unos ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas que tienen todas las personas, y si esos ingresos no pueden obtenerse por medio de trabajo asalariado, la administración autonómica deberá garantizar una renta básica individualizada para cada persona que demanda y no encuentra empleo, que cuantificamos en el Salario Mínimo Interprofesional.

Esta medida implica una ampliación de las coberturas y del derecho a una renta básica e Ingreso Mínimo de Inserción, que la Ley 2/1.990 reconoce sólo para las unidades familiares por un tiempo limitado y en menor cuantía.

Entendemos que los derechos ciudadanos son derechos individuales, independientes de que las personas vivan solos, en familias o en unidades de convivencia, y deben ser reconocidos como tales en el ordenamiento jurídico para el acceso a las rentas básicas, y toda vez que el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, Título I, de las competencias del País Vasco, reserva a la Comunidad Autónoma la compe-

tencia exclusiva en el ámbito de los servicios sociales, no existe, por tanto, más obstáculo para su aplicación que la voluntad política de querer hacerlo.

De igual modo, y así como la Administración Pública tiene el deber de garantizar los derechos de ciudadanía de todas las personas, entendemos que los beneficiarios de rentas básicas, tiene el deber solidario de contribuir con su trabajo al bienestar general de la sociedad de la que forman parte. Es así que contemplamos la obligación de suscribir un acuerdo negociado con la Administración para que se realicen trabajos sociales y comunitarios en beneficio de la sociedad.

11. Esta Carta de Derechos Sociales viene a complementar aquellas prestaciones sociales que realiza el Estado en materia como Sanidad, Educación, Pensiones... Pero en este último caso, se puede apreciar una cierta disfuncionalidad entre la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional que se estipula como parte de la renta básica, y la menor cuantía que perciben muchos pensionistas. Con el objeto de corregir este agravio comparativo, se deberá subsidiar dichas pensiones hasta cubrir la diferencia entre o que perciben del Estado y la cantidad fijada para el SMI en cada ejercicio presupuestario.

12. Las objeciones que se ponen habitualmente para bloquear la aplicación de medidas como las que se incorporan en esta Carta de Derechos Sociales, no provienen ni del derecho democrático ni de la ética social, sobre los que existen amplio consenso ciudadano. Generalmente, esas objeciones vienen dadas desde el lado de la financiación, pero el coste de esta medida es digerible por las finanzas de la Administración Autónoma Vasca a poco que se modifiquen sus prioridades presupuestarias, sus criterios fiscales y su eficacia en la recaudación de impuestos.

En este proyecto de ley dejamos abierto a la libre consideración de las administraciones autónomas que tienen competencias en esta materia, para que adapten los presupuestos ordinarios a la financiación de estas medidas. Y lo hacemos por varias razones:

La primera de ellas, porque el coste final de la renta básica individualizada, dependerá en última instancia de que la administración autónoma consiga o no extender al sistema general de contratación laboral las medidas de reducción de jornada que se proponen para los trabajadores a su servicio. Siendo en este sentido indicativo el Decreto de fomento del reparto y reordenación del tiempo de trabajo aprobado por la Consejería de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

En segundo lugar, porque la partida presupuestaria que resulte finalmente del punto anterior, puede acumularse por vías múltiples. En los presupuestos ordinarios se pueden recortar aquellas partidas de gastos que no alteren el normal funcionamiento de los servicios públicos de la Administración, como pueden ser las remuneraciones de los altos cargos, el orden público (toda vez que tenemos en Europa la ratio de policías por habitante más alta de Europa) o de algunos proyectos de

obras públicas cuya utilidad social secundaria en relación al problema de la exclusión social. Otros recursos financieros se pueden obtener de nuevas fuentes de ingresos, como es la persecución del fraude fiscal (estimado por diversas fuentes en varios cientos de miles de millones de pesetas), o como puede ser la implantación de un nuevo impuesto de solidaridad al estilo de los impuestos ecológicos que funcionan en algunos países europeos.

13. Finalmente, entendemos que el conjunto de medidas articuladas en esta Carta de Derechos Sociales requiere para su aplicación de un consenso suficiente entre los ciudadanos y ciudadanas vascas. Esta es la razón principal para que la presente ley sea promovida desde una iniciativa legislativa popular. El requisito legal de ser avalada por al menos 30.000 firmas autenticadas de ciudadanos y ciudadanas de la CAV, es un medio que puede permitir construir ese consenso social para que pueda apoyarse en él la acción legislativa del Parlamento Vasco, porque es a través de la participación ciudadana en la solución de sus problemas colectivos, como se pueden reconstruir los puentes rotos de la solidaridad en una sociedad dualizada como es aquella en la que hoy vivimos.

#### 4. CONTENIDO NORMATIVO DE LA CARTA DE DERECHOS SOCIALES

La proposición de ley, desde la perspectiva formal, consta de una exposición de motivos, cinco títulos sobre disposiciones generales, la política de reparto del tiempo de trabajo, la renta básica, la financiación y la organización administrativa. Una disposición adicional, final y derogatoria.

La Exposición de Motivos recoge las ideas principales sustentadas en líneas anteriores y que inciden en la necesidad de que sea el Estado quien debe regular los desequilibrios que genera la economía de mercado, debiendo establecer por ley el derecho de todos los ciudadanos al empleo.

En las Disposiciones Generales se establece en el artículo primero el objeto de la presente proposición, "proclamar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, una Carta de Derechos Sociales que garantice a todos los ciudadanos y ciudadanas vascas el acceso al trabajo y a una renta básica, a fin de que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos de ciudadanía." En el artículo segundo se establecen los principios inspiradores de la presente iniciativa: restablecer el derecho de ciudadanía a todas las personas que tiene cerrado el acceso al mercado de trabajo, reconocimiento efectivo de una renta básica para quienes demandan y no encuentran empleo y reparto del tiempo de trabajo entre quienes demandan empleo.

El Título segundo consta de dos artículos. El tercero que hace referencia al personal a cargo de la Administración Pública Vasca y que en consonancia con las

competencias que reconoce el Estatuto de Autonomía, regulará las relaciones laborales en base a la reducción de la jornada laboral de 32 horas semanales, el adelantamiento de la edad de jubilación a los 60 años, la eliminación de horas extraordinarias y la sustitución de las formas de contratación temporal por contratos estables. El artículo cuarto trata sobre la negociación colectiva como el instrumento por el cual se instará a los agentes sociales y económicos a que hagan extensivas a toda la sociedad las modalidades de contratación laboral que se regulan en el artículo anterior.

El Título Tercero aborda todo lo relativo a la Renta Básica, la definición, los beneficiarios, la cuantía, la duración y las obligaciones. Incluye a toda persona mayor de edad inscrita en los distintos servicios públicos de empleo y que estén censadas en uno cualquiera de los municipios de la CAV con al menos un año de antigüedad, así como las personas que reciban prestaciones o subsidios inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. La cuantía será la del salario mencionado y su duración indefinida dejándose de percibir en el momento mismo de la incorporación al mercado laboral y reanudándose en caso de cese de la actividad laboral. El disfrute de la renta básica implicará una contrapartida social en beneficio de la sociedad.

El Título cuarto aborda, en el artículo 10, la financiación que se realizará por medio de los presupuestos del Estado.

El artículo 11 trata de la organización administrativa por la que el Parlamento Vasco remite al Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos, que conforme al Estatuto de Autonomía y Ley de Territorios Históricos tienen competencias en estas materias, la responsabilidad de elaborar las normas correspondientes para la ejecución de las medidas sociales adoptadas en la presente ley.

La disposición Adicional incide en la necesidad de realizar revisiones periódicas a fin de que la Carta de Derechos Sociales pueda acomodarse con rapidez a los cambios sociales. A instancia de la Consejería de Trabajo y de Bienestar Social o de los agentes sociales en su defecto, estará sujeta a revisiones periódicas anuales.

Finalmente, la disposición final regula la entrada en vigor a partir del uno de enero de 1.998 y la Derogatoria establece la derogación de cuantas disposiciones se opongan a la presente disposición.

## 5. INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA MUJER EN LA CARTA DE DERECHOS SOCIALES

Las secretarías y áreas de la mujer de la mayoría sindical, de organizaciones feministas y de distintos grupos de mujeres apoyaron decididamente las reivindicaciones formuladas en la Carta Social y emplazaron a las Administraciones Públicas a que las adopten sin recortes, y propusieron el reconocimiento de los derechos específicos de la mujer.

En el País Vasco no se puede hablar de justicia social si no se tiene en cuenta la situación de más de la mitad de la población; es decir, de las mujeres y de su situación de dependencia económica y discriminación social, a la que no se da respuesta en ninguna de las políticas de empleo planteadas. La tasa de paro femenina duplica a la masculina (mujeres 30%, hombres 14%). En relación a la ocupación, las cifras se invierten, la cantidad de hombres con trabajo remunerado es del 51%, mientras que las mujeres con empleo suponen el 28%. Estos datos son aún más alarmantes si tenemos en cuenta que la tasa de actividad femenina es más baja que la del colectivo masculino (58,8% hombres y 40,1% mujeres). Actualmente, el 70% de mujeres vascas están excluidas del empleo y de las prestaciones sociales. Sus vidas giran en torno a la dependencia del marido, familia o caridad pública.

Las mujeres continúan siendo las más afectadas por el desempleo, la precariedad laboral y la exclusión social, y son ellas quienes amortiguan en la familia los problemas económicos.

Para invertir esta tendencia hay que empezar por valorar el trabajo desde una perspectiva más amplia de la que identifica trabajo y empleo. Hace falta considerar el trabajo en toda su amplitud, integrando el trabajo remunerado y al no remunerado. Desde esta perspectiva, se plantea incorporar a la Carta Social una serie de derechos específicos para la mujer.

1. Reorganizar el empleo desde una visión de género, implantando la reducción de la jornada de trabajo de forma que posibilite el acceso al empleo, a la corresponsabilidad en las tareas del hogar y cuidados familiares, así como el tiempo libre, igualitariamente entre hombres y mujeres.
2. Incorporar a las trabajadoras que se encuentran en la economía sumergida a la economía formal, incidiendo en sectores como empleadas de hogar, conserveras, textil, atención domiciliaria, teletrabajo, agricultura...
3. Aplicar medidas compensatorias dirigidas a la contratación de mujeres en los sectores donde se encuentren subrepresentadas (el 85% de mujeres con empleo están en el sector servicios).
4. Eliminar toda discriminación sexista, directa o indirecta, que sufren las trabajadoras, así como la discriminación salarial entre hombres y mujeres. a trabajo de igual valor, igual salario.
5. Eliminar progresivamente la precariedad contractual que sufren la mayoría de las trabajadoras. Aplicar medidas para reducir la temporalidad de los contratos, posibilitar el acceso a contratos a tiempo completo y garantizar las prestaciones en todos ellos. La mayor parte de las mujeres con empleo tienen contratos temporales en, en muchos casos en precario y sin protección social, como ocurre en los contratos a tiempo parcial. (el 65% de éstos últimos corresponden a mujeres).

6. Crear servicios sociocomunitarios públicos que posibiliten el acceso al mercado de trabajo y a la participación social de las mujeres, porque ellos son una fuente generadora de empleo, y porque es de justicia que se remunere el trabajo que las mujeres realizan hoy de forma gratuita.
7. Reconocer como sujeto del derecho a una renta básica garantizada a todas aquellas mujeres que como consecuencia de un modelo social sexista, no tienen acceso al mercado de trabajo, o de quienes lo hayan hecho en condiciones de desventaja (trabajo a tiempo parcial, empleo temporal, fijas discontinuas...).

Desde otra perspectiva la Carta Social generó la aprobación de un plan adicional contra la pobreza de distintos concejales y alcaldes de municipios del País Vasco.<sup>4</sup> Dicho plan consiste en proponer a los municipios de los que son representantes las siguientes medidas: Gratuidad del transporte público para todos los parados inscritos en las oficinas públicas, gratuidad del consumo de gas y electricidad y moratorias en el pago de la vivienda y tasas municipales mientras dure la situación de paro de las personas afectadas.

#### 6. SESIÓN PARLAMENTARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1997: ENMIENDAS A LA CARTA SOCIAL

La sesión parlamentaria del 21 de noviembre dio luz verde a la Carta de Derechos Sociales contra el paro y la pobreza. Es la primera vez en la historia del Parlamento Vasco que una iniciativa legislativa popular logra reunir el número de firmas necesarias para ser tramitada, y consigue después que la mayoría de ese Parlamento la adopte como una proposición de ley.

Los resultados de las votaciones fueron de 37 votos a favor y 22 en contra (todos los grupos a favor a excepción del PNV). No obstante, la explicación de voto que hicieron el PNV, PP y PSOE, nos informó por anticipado del elevado número de enmiendas que presentaron. Han superado las cien y las líneas de su argumentación se han referido, básicamente, a cuatro aspectos fundamentales:

- a. Dificultades legislativas derivadas de la ausencia de competencias en materia de legislación laboral. Este problema apareció colateralmente, pero llama poderosamente la atención que todos los partidos políticos que han puesto ob-

4. Participaron 126 concejales y 13 Junteros, en una reunión unitaria de Izquierda Unida, Eusko Alkartasuna, Unidad Alavesa y Herri Batasuna. Estuvieron representados 17 Municipios de Gipuzkoa, 3 de Alava, 5 de Nafarroa y 41 de Bizkaia.

jeciones a la Carta se hayan referido siempre a las propuestas de reducción de jornada y de reparto de trabajo, como si se tratara de una cuestión que debiera ser dejada a la libre negociación colectiva. Se alega la falta de capacidad legislativa para elaborar una ley al respecto.

- b. Dificultades de financiación de las medidas sociales.
- c. Dependencia de las finanzas del Gobierno Vasco de los ingresos que aportan la Diputaciones Forales.
- d. Problemas relacionados con la definición del sujeto de derecho al salario social: quienes son los beneficiarios, condiciones de acceso a él y a la cuantía de la prestación.

Desde los promotores de la Iniciativa nos planteamos la necesidad de fortalecer los argumentos relativos a la viabilidad práctica de la Carta Social.

Se abrió una nueva fase de debate con los grupos parlamentarios mayoritarios. La reivindicación del derecho no es suficiente para que las instituciones parlamentarias escuchen las demandas ciudadanas. Creemos que el debate sobre el derecho lo hemos ganado, pero nos queda ganar el debate sobre la viabilidad de la propuesta.

Esto implica una serie de nuevos retos: reforzar el consenso inicial de todos los grupos que han apoyado la Carta Social y aceptar la responsabilidad adquirida con las 82.000 firmas recogidas.

### *Argumentación de la Carta Social desde el punto de vista de su viabilidad práctica*

1. ¿Por qué la reducción de jornada a 32 horas?. Esta pregunta nos la formularon algunos de los representantes de los partidos políticos, insinuándonos porque no seguíamos los pasos de Jospin en Francia. La cuestión es pertinente y nuestra persistencia en las 32 horas se debe fundamentalmente a dos motivos. Partiendo de las características del empleo en Euskadi, en algunas ramas de la producción y en algunos sectores de la Administración Pública, se trabajan ya jornadas de 35 horas o menos, y que el cómputo general de la jornada laboral media, sin tener en cuenta las horas extraordinarias, es de 37,5 horas semanales. En esas condiciones, la reducción de jornada a 35 horas permitiría crear un número de empleos demasiado pequeño como para reducir significativamente el enorme volumen de desempleo que existe en nuestra sociedad. Estamos hablando de porcentajes de paro del orden del 22% de la población laboral activa, y si se quiere resolver ese problema, como es la finalidad de la Carta Social a la que nos estamos refiriendo, habrá que reducir en mayor medida la jornada laboral. De ahí la propuesta de las 32 horas semanales, y por eso también la disposición adicional última de considerar esa reducción como una medida sujeta a revisiones periódicas a la baja, ya que la gene-

realización de esa medida a todas las ramas de la producción, no es una garantía de pleno empleo para todos. Las 32 horas es una medida de choque para invertir las tendencias del mercado de trabajo que deberá ser sometida a revisión en función de los resultados que produzca sobre el índice de paro existente.

2. En el coste económico se centran el 80% de las objeciones que se nos han hecho hasta ahora, porque la cantidad de dinero que se necesita para ello es tan alta que a primera vista parece imposible asumir esa cifra. Una primera estimación del dinero necesario para financiar todas las medidas propuestas oscilaría entre 200 mil y 250 mil millones de pesetas año. Esta cantidad de dinero es aproximada y puede sufrir variaciones significativas dependiendo de dos variables cruzadas entre sí. Una, que se generalicen o no a todas las ramas de la producción medidas de reducción de la jornada laboral, el adelanto de la edad de jubilación y la eliminación de las horas extras. Esas medidas reducirían drásticamente el paro existente y, en consecuencia, la cantidad de demandantes del salario social descendería en la misma proporción, de tal modo que los costes de la Carta Social para la Administración Vasca serían muy pequeños. De todas las opciones posibles resulta ser la más barata y la más justa desde el punto de vista de los derechos sociales colectivos. Es también la más costosa para el sector empresarial<sup>5</sup>, y por eso mismo la de menor viabilidad.

La otra variable es justo la contraria; que las medidas de reducción de jornada se apliquen sólo en el sector público y que el Parlamento Vasco tenga que asumir en su integridad los costes derivados de la Carta Social. En este último supuesto, las medidas de reducción de jornada en toda la Administración Pública tendrá unos efectos pequeños en la creación de empleo, y habrá que hacer frente al salario social de un número de personas muy alto. Ese grupo de excluidos sociales que demandan y no encuentran empleo asciende a 180.000 según las cifras oficiales. Tomando como referencia ese número de personas, y aplicando a cada una de ellas el salario mínimo interprofesional, obtendremos la cifra de 166 mil millones de pe-

5. Los beneficios empresariales se han triplicado desde 1.994, en 1.997 han crecido los beneficios netos un 50,3%. Análisis de coyuntura Económica y sindical. Gabinete Técnico del sindicato ELA, nº 71 Mayo, 1.998. El debate sobre la reducción de jornada produce la hilaridad de las organizaciones empresariales. Parten de la evidencia que las reducciones de jornada encarecen el precio de la hora trabajada y reducen en esa misma proporción los beneficios empresariales. Al dar por válida esta hipótesis concluyen que los costes añadidos por la reducción de la jornada corran a cargo de las finanzas públicas (en forma de subvenciones, exenciones fiscales o reducciones de pago a la Seguridad Social), o bien a cargo de los propios trabajadores (en forma de reducciones salariales). Lo importante es que no se reduzcan los beneficios empresariales que se disfrazan de pérdida de competencia. Estos argumentos son profundamente antisociales ya que tienden a concentrar la riqueza en cada vez menos manos y porque el crecimiento de los beneficios empresariales en un 16% para el año en curso, ofrece por sí mismo la posibilidad de financiar a su cargo las reducciones de jornada sin que ello altere la estabilidad de las empresas ni la pérdida de mercados con sus competidores.

setas año. A esa cantidad de dinero hay que sumarle los costes añadidos que ocasionará la nueva contratación laboral derivada de la reducción de jornada, del adelanto de la edad de jubilación y de la eliminación de las horas extras, y si consideramos además que el reconocimiento del derecho ciudadano a un salario social producirá un crecimiento del número de demandantes de empleo (difícil de cuantificar a priori), no estaremos lejos de la cifra total que hemos indicado más arriba.

3. Respecto de donde obtener los recursos para financiar la Carta Social, conviene eliminar una primera impresión respecto a la “inviabilidad financiera de la Carta.” Si desmenuzamos la estructura de gastos e ingresos de las Instituciones Vascas (Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos) nos encontramos con gastos desproporcionados en altos cargos, armamento, orden público... etc. fruto exclusivamente de decisiones políticas.

Si analizamos las estructuras de los ingresos, encontramos un cuadro de situación todavía más grave. El fraude fiscal en actividades comerciales, empresariales, financieras, profesiones liberales ...alcanza la cifra de 600 mil millones año. Estamos hablando de una cantidad que excede en tres veces el coste total de la Carta Social, y que si se recaudara en su totalidad, habría dinero suficiente para acometer incluso otros programas sociales complementarios, como pueden ser el problema de la vivienda, de la ordenación urbana de las zonas en declive, o de la recuperación medioambiental, por citar sólo alguna de ellas.

4. Otra de las cuestiones a tener en cuenta es la referente al traslado de competencias al Gobierno Vasco de los fondos del INEM y formación continua. Este es un derecho equivalente a las competencias en Educación y Sanidad, cuya gestión corresponde en exclusiva a las Instituciones Vascas. El traslado de esa competencia permitiría, además, la unificación de todas las prestaciones sociales en una caja común y en un departamento único, más racional desde el punto de vista de la organización del servicio, y más barato desde el punto de vista de su gestión administrativa.<sup>6</sup>

6. El problema de las competencias de autogobierno es, sin embargo, mucho más profundo que la gestión de los fondos del INEM. Se refiere al hecho de que las Instituciones Vascas no son soberanas para elaborar una legislación laboral propia, y esa circunstancia condiciona negativamente el alcance de la Carta Social. De ahí que hayamos circunscrito la reducción del tiempo de trabajo al sector de la Administración Pública Vasca, y el carácter limitado de esa medida no permite resolver el problema del paro, creando a su vez una nueva división social entre los empleados públicos y los empleados del sector privado. El emplazamiento que hacemos a que esa medida sea aplicada por medio de la libre negociación colectiva entre sindicatos y empresarios, es la expresión de esa impotencia política derivada de la ausencia de soberanía legislativa. Para completar la Carta Social se necesita por tanto una compleja combinación de luchas reivindicativas entre la negociación colectiva y pronunciamientos legislativos de las instituciones vascas que desborden los límites competenciales de autogobierno. Eso es algo que, a mi parecer, es independiente de la ideología de cada persona o de las ideas sobre el hecho nacional vasco, ya que estamos hablando de redistribución del trabajo y de la riqueza existentes, y esas demandas so-

5. La entrada en vigor de la Carta Social y el tiempo necesario para su íntegra aplicación aparece formulada con demasiada rigidez e nuestro proyecto de ley. Hablábamos de la entrada en vigor a partir del mismo momento de su aprobación. No obstante a esa fórmula le faltaba algo tan importante como el tiempo necesario para su aplicación íntegra, ya que en el momento de su entrada en vigor no habrá dinero suficiente para financiarla. Ese dinero debe ser acumulado en un fondo de solidaridad y eso requiere un tiempo adecuado. Si hablamos de acumular ese fondo a través de la recuperación del fraude fiscal, es razonable establecer un plazo entre el momento de entrada en vigor de la Carta y el momento en que pueda aplicarse íntegramente.

Por último, constatar como a fecha de hoy el debate sobre la iniciativa, aceptada por el Pleno del Parlamento Vasco, se encuentra paralizado en la misma comisión que aprobó la Ley 12/1.998, de 22 de Mayo, contra la Exclusión Social. La valoración inmediata es “olvidar” y “estancar” la iniciativa en los trámites parlamentarios y presentar la Ley contra la exclusión social como el instrumento legislativo válido para atajar la demanda social. Teniendo en cuenta, por otra parte, que la disolución del Parlamento Vasco es inmediata, ya que es inminente la convocatoria, el próximo mes de Octubre, de elecciones autonómicas.

Desde esta perspectiva resulta imprescindible transformar la corriente de opinión ciudadana en movilización social. Lo que ahora se necesita es que las organizaciones que tienen capacidad de movilización, conviertan a la Carta Social en un objetivo propio, en una propuesta para la movilización social que sea secundada por ese amplio tejido asociativo con el que se consiguen las mayorías sociales.

#### 7. LEY 12/1998, 22 DE MAYO, CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL, CARTA DE DERECHOS SOCIALES

El Parlamento Vasco aprobó en la sesión de 22 de Mayo de 1.998 una ley contra la Exclusión Social que se diferencia ostensiblemente de la Carta de Derechos Sociales.<sup>7</sup>

*Los principios inspiradores* de la ley de Exclusión Social son: ayudas económicas (Ingreso Mínimo de Inserción Social IMI), y ayudas de emergencia social (vivienda), condicionadas a la suscripción de un contrato para la reinserción entre el perceptor y la Administración Pública.

---

ciales no pueden realizarse a menos que las Instituciones vascas adquieran la soberanía legislativa que hoy no tienen.

7. El PNV, PSE, PP, y EA votaron a favor e IU y HB en contra. UA se abstuvo. Ley publicada en el Boletín Oficial del País Vasco de 8 de Junio de 1.998. nº 105.

*Los principios inspiradores* de la Carta Social: El reparto del trabajo mediante la reducción de la jornada laboral a 32 horas semanales, el adelanto de la edad de jubilación, la supresión de las horas extras y la conversión del trabajo precario en estable. El restablecimiento del derecho de ciudadanía mediante la fijación de un salario social garantizado para todos los que demandan y no encuentran empleo.

*Titulares del derecho* en la ley de Exclusión Social. El sujeto del derecho es la unidad familiar, o en su caso las unidades de convivencia, independientemente del número de miembros que tenga.

*Titulares del derecho* en la Carta Social. Son todas las personas en desempleo, independientemente del número de miembros que integren las unidades de convivencia.

*Los beneficiarios* en la Ley de Exclusión Social. Una sola persona por cada unidad de convivencia.

*Los beneficiarios* en la Carta social. Son todas las personas sin empleo y todos los pensionistas cuyos subsidios sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

*La cuantía* en la Ley de Exclusión Social. Será de 42.000 pts. mensuales para cada uno de los titulares de la unidad de convivencia, incrementado en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia en estado de necesidad, hasta un límite máximo que no exceda del salario mínimo interprofesional.

*La cuantía* en la Carta Social. Será equivalente al Salario Mínimo Interprofesional de cada ejercicio presupuestario.

*Otros aspectos* en la Ley de Exclusión Social. Las obligaciones: los beneficiarios están obligados a suscribir un contrato de inserción de naturaleza no definida, y a aceptar las ofertas de trabajo que le haga la Administración Pública, sin especificar su naturaleza, sus condiciones laborales ni su localización ( posibilidad de ofertas de trabajo lejos del lugar de residencia). La pérdida de ese derecho: Sobreviene en dos supuestos. Cuando se incumplan las condiciones del contrato de inserción suscrito, o cuando se obtenga un empleo con remuneración salarial equivalente al salario mínimo interprofesional. Las ayudas de emergencia social: se reciben una sola vez (de naturaleza no periódica), y están destinadas a reparación de vivienda, ayudas al alquiler o facilidades para hacer frente a los créditos hipotecarios. La partida presupuestaria asignada: es de 8.000 millones de pts. año para el capítulo destinado al Ingreso Mínimo de Inserción, y de 1.000 millones pts. año para las ayudas de emergencia social.

*La financiación* en la Carta Social. A cargo de los presupuestos ordinarios del Gobierno Vasco mediante la reducción de gastos socialmente innecesarios, y a través de la recuperación del fraude fiscal estimado anualmente en 600 mil millones de pts.

La ley aprobada en el Parlamento Vasco contra la Exclusión Social es muy lúcida en la descripción de la pobreza, en la cuantificación de la misma y en las causas

que la generan, pero el articulado de la misma dejan las cosas tal y como están ahora. Existe una enorme contradicción entre la crítica de la injusticia social que la exposición de motivos recoge, y la ausencia de medidas prácticas para resolver los problemas sociales que en esa misma ley se denuncian.

Desde el punto de vista de los promotores de la Iniciativa no podemos aceptar que se reconozcan 200.000 ciudadanos que no pueden acceder a un puesto de trabajo y por otro lado se rechacen las medidas propuestas en la Carta Social. No puede dejarse el mercado de trabajo tal y como ahora se encuentra. Con la filosofía de la Ley de Exclusión éste se convierte en un problema crónico, no se atajan las raíces del mismo.

Por otra parte, las únicas medidas prácticas que encontramos se refieren a ayudas económicas para paliar los efectos de la pobreza extrema, pero esas ayudas son claramente insuficientes. La cantidad total de dinero asignada al Ingreso Mínimo de Inserción es de 8.000 millones de pts. año, y teniendo en cuenta que la prestación por unidad familiar es de 42.000 pts mes, sólo se pueden atender a 18.000 familias de las 45.000 que viven en el umbral de la pobreza según los informes del propio Gobierno Vasco.

En la Carta Social formulamos esas coberturas de modo diametralmente opuesto. Partimos de la consideración previa que no deben ser ayudas caritativas sino derechos ciudadanos. Entendemos que todas aquellas personas que no pueden acceder a un puesto de trabajo para obtener de él los medios necesarios para vivir dignamente, son sujetos de derecho. Que el derecho de las personas a una vida digna es un derecho individual, y por tanto, las coberturas sociales no pueden estar condicionadas ni a la solidaridad familiar ni a los ingresos familiares. Esas coberturas deben ser derechos individuales que corresponde garantizar a las Instituciones Públicas. Desde esta perspectiva no existe otra forma de acabar con la pobreza extrema que la de restablecer los derechos ciudadanos perdidos de esas 200.000 personas que están fuera del mercado de trabajo, y para eso hace falta una ley distinta a la aprobada por el Parlamento Vasco. Una ley que proceda al reparto del trabajo y al reconocimiento del derecho ciudadano a un salario social, equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, para quienes no pueden acceder a él.

## 8. SOBRE EL DEBATE DEL I.R.P.F.

La reforma del IRPF ha generado un fuerte debate social. A quienes participamos directamente en la promotora de la Carta Social dicho debate no nos ha sido ajeno. De ahí que participásemos en la elaboración de una propuesta no de norma contra el paro y la pobreza presentada ante las Juntas Generales de Bizkaia (Institución legislativa de la Diputación de Bizkaia competente para regular el IRPF en la Provincia de Bikaia).

La presión fiscal que soportamos en la CAPV es del 33% del PIB, lo que nos coloca en los últimos lugares de la Unión Europea, y para poder afrontar las múltiples necesidades sociales existentes, es imprescindible aumentar los niveles de recaudación a través de la lucha contra el fraude fiscal.

El balance de la recaudación fiscal en la CAPV ofrece unos resultados que confirman la enorme injusticia social que se comete contra las clases sociales más bajas, ya que son ellas las que soportan la carga impositiva más alta. Según los datos oficiales, el 42 % del total recaudado procede de las rentas de trabajo a través del IRPF, en tanto que las rentas empresariales y del capital, (incluyendo el impuesto de sociedades y el IRPF de las actividades empresariales, profesionales y de capital), representan tan sólo el 17% de esos ingresos. A la luz de estos datos, es fácil determinar de dónde procede el fraude fiscal.

Es necesario resaltar igualmente, que las clases sociales más bajas no sólo soportan el mayor peso de la carga impositiva, sino que, además, las mujeres pertenecientes a esas clases añaden un importante volumen de contribución no monetarizado a través del trabajo realizado en el ámbito doméstico. Esa contribución no se contabiliza en la economía de la CAPV, de la que no deviene ninguna prestación, pero que genera una riqueza que llega a estimarse en el 45% del PIB. Esta situación que sufre la mayoría de las mujeres vascas exige ser tenida en cuenta en las políticas de empleo y protección social, así como en la política de consideración y reparto de la riqueza; es decir, en la reforma fiscal.

Los informes correspondientes del Gobierno Vasco estiman el fraude en un 10% del PIB, que viene a representar una cantidad de dinero que se aproxima a los 500.000 millones de pts. año. Esa cantidad de dinero supera en casi tres veces las necesidades de financiación del reparto del trabajo y salario social que para todos los parados se contemplan en la Carta Social. Se trata de una enorme cantidad de dinero que corresponde a la Administración Pública, y que resulta absolutamente necesario para financiar las coberturas sociales a todas las personas desempleadas, y sin ingresos económicos para vivir dignamente.

En este contexto, la reforma del IRPF se debe encaminar a que todas las personas y colectivos declaren sus ingresos reales y tributen en igualdad de condiciones en función de esos ingresos.

Es desde esta perspectiva, desde donde nos planteamos las propuestas no de norma sobre la Reforma Fiscal.

La primera tuvo como objeto la Reforma Fiscal. Las ideas centrales se refirieron a los siguientes aspectos; ésta no debe dar lugar a una merma de los ingresos públicos, ya que de lo contrario, se imposibilitaría el mantenimiento y mejora del Estado de Bienestar, así como la aplicación de políticas de reparto de empleo; debe dar un mejor tratamiento a las rentas más bajas y un mayor gravamen a las rentas más altas; y por último, las rentas profesionales, empresariales y del capital deben tributar del mismo modo que las rentas de trabajo.

La segunda trató de la lucha contra el fraude fiscal. Se propusieron tres medidas concretas:

1. La dotación de recursos técnicos y humanos para que en el año 2.001, la Hacienda Foral pueda inspeccionar anualmente al menos el 20 % del colectivo de rentas no salariales, y que en años sucesivos pueda aproximarse a la totalidad de las mismas como ya viene ocurriendo en el control sobre el IRPF de las rentas del trabajo.
2. Se elaborará una normativa especial sobre las actividades financieras, empresariales y profesionales, así como sobre el impuesto de sociedades, basada en los siguientes criterios generales: el rendimiento de las actividades empresariales y profesionales se determinará por estimación directa; en la determinación de la base imponible global no podrán compensarse bases imponibles de distinto signo, a menos que deriven de la misma fuente de rendimientos; las rentas de capital y los incrementos patrimoniales, serán delimitados con claridad, de tal modo que la tenencia de títulos financieros será estimada como renta de capital, ajustándose a la tarifa impositiva correspondiente., las rentas de las sociedades interpuestas para la mera tenencia de bienes serán imputadas a sus socios o partícipes en régimen de transparencia fiscal, y los rendimientos resultantes serán gravados en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; se procederá así mismo a una reforma del impuesto de sociedades, a fin de determinar una base imponible que evite la evasión fiscal de los excedentes de explotación.
3. Se publicarán las listas de los defraudadores de hacienda como medio para ejercer el control social sobre ellos, y se adoptarán las sanciones administrativas y las multas económicas que prescribe la ley contra la defraudación a la Hacienda Pública.